

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | Página ¹ de 46 |

1. OBJETIVO

El presente Manual para Supervisores e Interventores tiene como objetivo principal, servir de herramienta de trabajo para las personas naturales o jurídicas que ejercen las labores de seguimiento en la ejecución de los diferentes contratos celebrados por la Caja de Compensación Familiar de Arauca - Comfiar.

Aplicarlo de manera obligatoria en debida forma contribuye a garantizar la calidad de los productos, bienes, obras y/o servicios contratados por la Corporación.

El presente manual es un documento dinámico, susceptible y accesible a los cambios y modificaciones que se puedan desprender de correcciones, observaciones, normas y ajustes a las políticas institucionales, dentro de los estándares de calidad.

2. ALCANCE

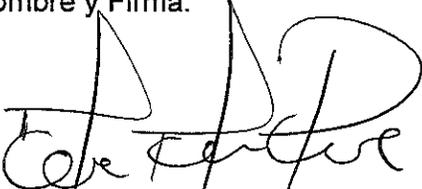
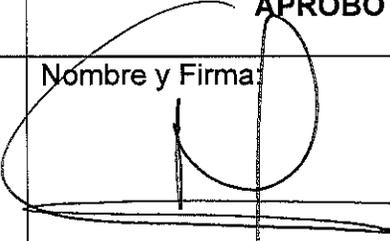
Inicia con la designación de supervisor o interventor y finaliza con la firma del Acta de Liquidación del Contrato.

3. RESPONSABLE

Directos: Gerentes de División, Jefes de Sección, Asesores y profesionales que cumplan funciones como supervisores o interventores.

Intervine: Dirección administrativa, Oficina Asesora Jurídica

4. DEFINICIONES

| REVISÓ: | APROBO |
|--|---|
| Nombre y Firma:  | Nombre y Firma:  |
| IVÁN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO | EHIANA GALEANO REYES |
| Fecha: 20/08/2021 | Fecha: 20/08/2021 |



| | | |
|---|---|-------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 2 Página de 46 |

ACTA: Documento que suscriben el contratista y el interventor o supervisor, cuyo objeto es dejar constancia de un acto contractual o describir lo tratado en una reunión o visita, mencionando los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas y el plazo para su ejecución. Las mismas deben numerarse siguiendo el respectivo orden cronológico.

ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA: Documento cuyo objeto es dejar constancia del cambio del supervisor y/o interventor, indicando el estado del proyecto y un balance a la fecha de todos los pagos, tramites, documentos y asuntos pendientes.

ACTA DE CIERRE AMBIENTAL: Documento donde se verifica el cumplimiento total de los compromisos ambientales sostenidos desde el inicio del contrato. Esta acta será de obligatoria exigencia previa al acta de liquidación, para poner fin al contrato y Poder declararlo a paz y salvo.

ACTA DE INICIO O INICIACION: Documento que suscribe el supervisor e interventor y contratista en el cual se estipula la fecha de inicio del contrato. A partir de dicha fecha se comienza a contabilizar el plazo y se establece la fecha última para la entrega de lo pactado en el objeto del contrato.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento mediante el cual la Corporación y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, cuando se presente una circunstancia especial que amerite el cese del desarrollo del mismo, previo visto bueno de la supervisión e interventoría. En esta acta se debe quedar claramente consignados los motivos que dan origen a la suspensión, esta debe ir acompañada de los documentos que soporten la suspensión.

ACTA DE REINICIO: Documento suscrito por las partes mediante el cual se levanta la suspensión y se ordena la reiniciación de las actividades. El contratista se obliga a actualizar sus pólizas a esta fecha. El acta de reinicio debe ir firmada por el supervisor, el interventor y el contratista.

COMPROBANTE DE ENTRADA ALMACÉN. Documento mediante el cual se formaliza el recibo y la entrega de bienes y/o equipos por parte del contratista a COMFIAR.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Documento donde consta el valor inicial y final ejecutado más los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare las partes, para poner fin el contrato y poder declararse a paz y salvo. Además, se



| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | Página ³ de 46 |

informa de los plazos, prorrogas, adiciones, actas legales y financieras tramitadas, pólizas y garantías suscritas.

ACTA DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Documento donde constan las cantidades que por su naturaleza pueden ejecutarse de acuerdo con los planos y especificaciones originales del contrato y donde todos los ítems tienen precios unitarios pactados respecto de las cuales COMFIAR, a través del interventor podrá ordenar su ejecución y el contratista está obligado a ejecutarla.

ACTA DE RECIBO FINAL: Documento mediante el cual el contratista hace entrega y el supervisor e interventor recibe a satisfacción y cuantificados los bienes, las obras, o los servicios objeto del contrato dentro de la vigencia del mismo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Documento mediante el cual COMFIAR deja constancia con el contratista que se termina el objeto contratado dentro del plazo de ejecución.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Conjunto de tareas realizadas en el tiempo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y al acta de liquidación, una vez cumplido el objeto contractual.

ADECUACIÓN: Obra que se requiere para garantizar el correcto funcionamiento de una infraestructura para un determinado uso, sea éste el existente o complementario. Entre esta se encuentran los traslados, las protecciones, las reubicaciones, las re-nivelaciones, entre otras.

ADICIÓN: Acuerdo celebrado entre COMFIAR y el contratista para ampliar el valor de un contrato, cuando se requiera para garantizar la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación.

AMPLIACIÓN: Acuerdo celebrado entre el contratante y el contratista para ampliar el plazo de ejecución de un contrato.

ANTICIPO: anticipo es el recurso que la Corporación entrega al contratista, para que inicie los trabajos, el cual debe ser amortizado conforme se vaya ejecutando de tal forma que debe reflejarse en las cantidades de obras, bienes o servicios adquiridos. El límite legal del monto del anticipo es el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

AUDITORIA AMBIENTAL: Proceso de verificación sistemático y documentado para obtener y evaluar en forma objetiva la evidencia que permita determinar si las

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 4 Página de 46 |

actividades ambientales, los eventos, las condiciones y los sistemas administrativos especificados cumplen con los requerimientos y normatividad ambiental vigentes.

AVANCE DEL CONTRATO: Relación controlada del progreso de las actividades tendientes al cumplimiento de un acuerdo contractual

ANEXO(S): Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente.

ANEXO TÉCNICO: Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

APORTES PARAFISCALES: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

AUDIENCIA: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de la defensa.

CADUCIDAD: Contenida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, definida como la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

CERTIFICADO RESERVA PRESUPUESTAL: Documento expedido por el responsable del presupuesto, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de toda afectación presupuestal y suficiente para respaldar los actos administrativos con los cuales se ejecuta el presupuesto o se hace la apropiación presupuestal.

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 5 Página de 46 |

CLÁUSULA PENAL: Es una forma de regulación contractual de los efectos del incumplimiento de un contrato, bien sea para prevenirlo, para sancionarlo o para indemnizarlo. Las partes pueden incluir algunas estipulaciones con estas finalidades.

CONSORCIO: Asociación de dos o más personas naturales o jurídicas, las cuales presentan en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

CONSULTOR: Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal a quien se le ha adjudicado un contrato de consultoría, como es el caso de estudios y diseños para proyectos o estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal con quien se celebra el respectivo contrato. El contratista puede ser constructor y/o consultor y/o proveedor y/o prestador del servicio, entre otros.

CONTRATO: Acuerdo celebrado entre COMFIAR y el oferente favorecido con la adjudicación de una convocatoria, concurso de méritos, invitación, licitación pública o contratación directa, en el cual se fijan los valores, cantidades y pautas que rigen la naturaleza de los trabajos, derechos y obligaciones de las partes y los plazos para su liquidación.

CONTRATO ADICIONAL: Contrato que celebra COMFIAR y el contratista, cuyo origen se deriva de variación, modificación o adición al alcance físico de la obra, el bien o servicio contratado o cuando se requiera para garantizar la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA EJECUCION DE TRABAJO ARTISTICO: Contrato celebrado por COMFIAR, de manera directa con la persona natural o jurídica que estén capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.



| | | |
|---|---|-------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 6 Página de 46 |

De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que solo se realizarán cuando se traten de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

Los servicios profesionales corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Servicio de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad, sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales.

CONTRATO DE CONSULTORIA: Contrato celebrado por COMFIAR con un consultor, referido a los estudios y diseños necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudio de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

CONTRATO DE OBRA: Contrato celebrado por COMFIAR con un contratista para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

CONTRATO DE SUMINISTRO: Contrato que se suscribe con un proveedor para el suministro de bienes o maquinaria con el fin de ejecutar proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional de las entidades.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Acuerdo celebrado entre COMFIAR y las diferentes Entidades Territoriales para la ejecución de proyectos.

CUENTA DE ANTICIPO: Cuenta bancaria especial que se abre con el valor total del anticipo que entrega COMFIAR, para ser manejada conjuntamente por el contratista y el interventor y/o supervisor.

CONVENIO: Acuerdo suscrito entre dos o más personas jurídicas de derecho público o entre una o varias entidades públicas y una o varias personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, tendiente a aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común.



| | | |
|---|---|-------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 7 Página de 46 |

DEBIDO PROCESO: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

DESEMPEÑO AMBIENTAL: Resultados medibles relacionados con el seguimiento, control y monitoreo de las actividades ambientales propias de un proyecto y el cumplimiento de las obligaciones ambientales, que permiten evaluar el comportamiento del mismo como base para la toma de decisiones.

DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS: Estudio que permite caracterizar el medio ambiente en el cual se plantea el desarrollo de un proyecto para determinar cuál es la mejor alternativa técnica, ambiental y económica para el diseño y ejecución del mismo.

DÍAS CALENDARIO: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

DÍAS HÁBILES: Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

DÍAS "NO" HÁBILES: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

GARANTÍA: Mecanismo de cobertura de un riesgo, por medio de la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de los ofrecimientos, los contratos y su liquidación, así como de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad pública contratante derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Puede consistir en: Póliza de seguros; Fiduciaria mercantil en garantía; Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y Depósito de dinero en garantía.

IMPACTO AMBIENTAL: Cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o benéfico, total o parcial como resultado de las actividades, productos o servicios de una organización inherente a un proyecto, obra o actividad.



| | | |
|---|---|-------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 8 Página de 46 |

IMPREVISTOS: Son aquellas actividades suplementarias a las inicialmente contratadas que deberán ejecutarse previo acuerdo del justo precio de acuerdo a las especificaciones técnicas.

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Se refiere a la totalidad de las redes y accesorios existentes aptos para su funcionamiento.

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR: Persona natural o jurídica que representa a COMFIAR ante el contratista y que está encargada del control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato durante la ejecución de un proyecto.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia

IVA: Impuesto al valor agregado.

LIQUIDADOS: Entendido como el término dentro del cual los oferentes pueden acreditar su experiencia; es decir, contratos sin tener en cuenta la fecha de suscripción o terminación, la cual solo se exigen que hayan sido liquidados dentro de los últimos diez (10) años para la experiencia general y cinco (5) años para la experiencia específica.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Cantidades que por su naturaleza pueden ejecutarse de acuerdo con los planos y las especificaciones originales del contrato y donde todos los ítems tienen precios unitarios pactados, respecto de las cuales COMFIAR podrá ordenar su ejecución y el contratista está obligado a ejecutarlas. Requieren de la expedición del Certificado de Reserva Presupuestal y no de un contrato adicional, siempre y cuando las actividades a reconocer se hayan pactado de manera previa en el contrato.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 9 Página de 46 |

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

MULTA: La multa en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las autoridades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato y de aseguramiento de los intereses públicos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS: Obras que no están incluidas en las condiciones iniciales del contrato, pero que hacen parte inseparable de las actividades objeto del contrato o son necesarias para su ejecución y que por lo tanto corresponden a ítems no previstos, cuya forma de pago deberá pactarse con el contratista antes de su ejecución, mediante un contrato adicional.

ORDEN DE PAGO: Documento suscrito por el ordenador del gasto por medio del cual se efectúa el pago por parte de COMFIAR, al contratista / consultor /proveedor y/o prestador del servicio, entre otros, por las labores ejecutadas durante el período respectivo y su liquidación de acuerdo con la modalidad de pago acordada en el contrato

OTRO SÍ: Documento que se hace a un contrato o convenio para modificarlo, ya sea adicionando o suprimiendo estipulaciones en él contenidas.

PAGO ANTICIPADO: Es un pago realizado a favor del contratista para la ejecución del contrato, al que se le efectúan las retenciones que ordena la ley por concepto de impuestos que graven dicho ingreso. Como es un pago anticipado, el contratista no tiene que reintegrarlo a medida que se ejecute el contrato. El valor del pago anticipado en ningún caso puede superar el 50% del valor total del Contrato.

PARAMETROS: Limite físico de un corredor. Para secciones viales, se entiende como paramento la línea que se forma con los puntos exteriores de la selección transversal en caso que este exista, o se define por las construcciones existentes.

PAZ Y SALVO: Documento expedido por las Empresas de Servicios Públicos donde certifica el buen estado de su infraestructura en el área de intervención de



| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 10 Página de 46 |

un contrato. Este se solicitará una vez culminada las respectivas obras. Es el documento en el cual la ESP deja constancia de que las redes que tiene influencia sobre el sector intervenido por el proyecto se encuentra sin problemas y no existe daño o cobro pendientes con los contratistas.

PESOS COLOMBIANOS, PESOS O \$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

PORCENTAJE DE A.I.U. (ADMINISTRACIÓN – IMPREVISTOS – UTILIDAD) – COSTOS INDIRECTOS. Corresponde a un valor en porcentaje (%) conformado por la Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), el cual se aplica al costo directo generando un monto con el cual el proponente se compromete a cubrir todos los costos indirectos que deba incurrir para la ejecución del objeto del contrato.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA): Plan que establece de manera detallada las acciones que se requiera para prevenir, mitigar y controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación, monitoreo y contingencias.

PLANOS RÉCORD: Planos definitivos de la obra construida, AS-BUILT.

PLAZO: Período comprendido entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término para la ejecución del contrato o de una de las etapas del contrato.

PLAZOS DE EJECUCION: Periodo entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término para la ejecución del contrato o de una de las etapas del contrato

PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PIPMA): Documento que contienen en detalle el Plan de Acción dispuesto por la COMFIAR para ser ejecutado por el Contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento del plan de manejo ambiental o de la guía de manejo ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura.

PRORROGA: Acuerdo celebrado entre COMFIAR y el contratista para ampliar el plazo de un contrato.

PROVEEDOR: Persona natural o jurídica con quien se suscribe un contrato de Suministro.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 11 Página de 46 |

REDES: Conjunto de elementos que conforman la infraestructura lineal de una empresa de servicios públicos, (tuberías, ductos, cables).

RENOVACION: Mejoramiento de la infraestructura existente. Estos trabajos se realizan para cumplir con las necesidades de los servicios públicos de reemplazar tramos deteriorados o construidos en materiales fuera de norma y con el fin de optimizar el funcionamiento del servicio.

REVERSIÓN: En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna. (Art. 19)

SECOP: El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general. La página web www.colombiacompra.gov.co

SECOP II: Plataforma transaccional para gestionar en línea todos los Procesos de Contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública - la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SUSPENSIÓN: Interrupción por un tiempo determinado de la ejecución de la consultoría o la ejecución de la obra.

TERMINACIÓN UNILATERAL: Una más de las cláusulas excepcionales, contenida en el artículo 17 del mismo ordenamiento, así: La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos consignados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

UNIÓN TEMPORAL: Asociación de dos o más personas, las cuales en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.



| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 12 Página de 46 |

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato, incluyendo los reajustes.

VIGENCIA: Termino pactado en el contrato, equivalente al plazo para la ejecución de las actividades, más el tiempo.

5. CONCEPTO

La Corporación debe vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o Interventor, según corresponda.

| SUPERVISIÓN | INTERVENTORÍA |
|--|---|
| Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato de Interventoría o convenio es ejercida por el respectivo organismo con delegación. Para la supervisión, la Corporación podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios profesionales que sean requeridos. | Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental que realiza una persona natural o jurídica sobre el cumplimiento del contrato, que podrá ser delegada, o contratada para tal fin por la Corporación cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen o cuando la Ley lo determine expresamente. |

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría, salvo cuando la Corporación lo considere pertinente por causas de incumplimiento o causas de fuerza mayor, mientras se supera la contingencia.

El interventor es en su totalidad el responsable del desarrollo del contrato. El supervisor es un revisor del trabajo desarrollado por la interventoría.

6. REFERENCIA NORMATIVA.

El supervisor y/o interventor es en primera instancia un colaborador de la Corporación en la ejecución de los proyectos que a éste último le corresponda.

Es el responsable de que los, contratistas y proveedores en el desarrollo y la ejecución den cumplimiento al objeto contractual. Dentro del desempeño de sus funciones, debe tener en cuenta la *Justificación General, las cláusulas*

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 13 Página de 46 |

consagradas en el contrato y las normas que se relacionan a continuación, cuando ellas sean aplicables:

- Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del sistema general de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1703 de 2002. Por el cual se adopta medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, modificado por decreto 2400 de 2002
- Decreto 1933 de 5 de agosto de 1994. Por el cual se reglamenta el Artículo 45 de la ley 99 de 1993, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Ley 100 de 1993. Sistema General de seguridad social integral.
- Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998. Norma Colombiana de Diseño y Construcciones Sismo Resistente.
- Ley 789 de 2002. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifica algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 828 de 2003. Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social
- Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Salud, por la cual se reglamenta la organización, y funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional.
- Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Salud, por la cual se reglamenta la organización, y funcionamiento de los comités paritario de salud ocupacional COPASO.
- Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se reglamenta la higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud, por la cual se dictan normas de protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por la causa de la emisión de ruidos.
- Incluir regulación interna.

7. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS

1. Acta designación de supervisor.
2. Acta de inicio.
3. Acta de suspensión.
4. Acta de reinicio.
5. Acta de liquidación.
6. Garantías.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 14 Página de 46 |

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

8.1. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La finalidad de la supervisión e interventoría en los contratos es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por COMFIAR cuando no requieren conocimientos especializados.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por COMFIAR, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando COMFIAR lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Corporación en calidad de contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

8.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

- Representar a COMFIAR para la adecuada ejecución de los contratos, apoyando en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la Corporación.
- Mantener informada a la Dirección Administrativa y a la Oficina Asesora Jurídica de COMFIAR en forma continua y periódica sobre el avance, eventualidades y soluciones presentadas en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la Corporación.
- Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica desarrollada por el contratista (constructor / consultor / proveedor) para el cumplimiento de las labores pertinentes, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 15 Página de 46 |

- Efectuar un escrito de control de calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnica generales y particulares del contrato.
- Asegurar el cumplimiento de metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítem pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista (constructor / consultor / proveedor) para el logro del objetivo general del proyecto, así como, la de obtener excelentes estudios y diseños, obras que satisfagan las necesidades de la Corporación o suministros adecuados y oportunos.
- Asegurar mediante una supervisión e interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objetivo del contrato.
- Radicar en la oficina Asesora Jurídica los informes y documentos que de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar al expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información con los documentos actualizados en el archivo de Gestión de la Corporación.

8.3. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La designación del supervisor y/o interventor le corresponde a la Dirección Administrativa la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR o su delegado y se establecerá mediante "**Acta de Asignación de Supervisor**", determinando el alcance, funciones u obligaciones y el grado de responsabilidad como consecuencia de su inobservancia.

La designación del Interventor

COMFIAR determinara la necesidad de interventoría con base a los criterios establecidos en el presente manual y en el Reglamento vigente de Contratación de COMFIAR y su designación se realizara mediante contrato de consultoría el cual se contratara conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de COMFIAR y este se deberá adelantar simultáneamente con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato vigilado, para que de esta manera se inicie al tiempo la vigilancia del contrato con la ejecución del mismo.

8.4. REQUISITOS PARA SER INTERVENTOR O SUPERVISOR

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 16 Página de 46 |

Requisitos exigidos al Interventor.

Para ejercer la actividad de Interventor la persona contratada, debe, como mínimo, reunir lo siguiente:

1. Deberá haber sido contratado en los términos del Reglamento de Contratación de COMFIAR.
2. El interventor deberá tener conocimientos especializados acorde al objeto del contrato sujeto a interventoría, para verificar efectivamente el cumplimiento conforme al estudio técnico y parámetros establecidos para su ejecución, resolver los problemas técnicos que se puedan presentar durante la ejecución o liquidación del contrato.
3. Deberá no haber celebrado un contrato con COMFIAR de obra, de concesión, o su cónyuge, compañero permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas.
4. Para la ejecución de los contratos de Interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal, en virtud de lo establecido por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y conforme a la normatividad en seguros vigente.
5. El interventor deberá no estar incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento según lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y en las normas concordantes.

Requisitos exigidos al Supervisor.

La persona o personas que vayan a ejercer la actividad de Supervisión, debe como mínimo, reunir lo siguiente requisitos:

- A. Deberá ser trabajador de nómina de COMFIAR.
- B. El supervisor debe contar con un perfil acorde al contrato que se le va a hacer seguimiento y control, con el propósito de estar en la capacidad de comprobar el cumplimiento y resolver las dudas y problemas que se presenten durante la ejecución del mismo.
- C. El supervisor deberá no estar incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento según lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y en las normas concordantes.

8.5. OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA



| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 17 Página de 46 |

Todos los contratos que celebre COMFIAR deben ser vigilados permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto dispuesto, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En los contratos de obra, la interventoría deberá ser contratada con una persona natural o jurídica idónea independiente de la Corporación y del contratista.

En general todos los contratos que suscriba la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR deben contar con supervisión o interventoría según corresponda, independientemente del régimen bajo el cual se suscriban, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del presente documento.

8.6. PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.

La designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al supervisor y/o interventor, deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, cuente con la disponibilidad de tiempo y logística necesaria para desarrollar las funciones, actividades y labores propias de la supervisión o interventoría, así como la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas, entre otros.

8.7 MODALIDADES

La supervisión y/o interventoría puede ser interna o externa:

Interna:

Cuando las actividades propias de la supervisión e interventoría se ejercen directamente por los trabajadores de la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR. La designación se informará por escrito a quien habrá de ejercerla, señalando las actividades que conllevan su ejercicio y las responsabilidades que se derivan de la misma. Será interna en los siguientes casos:

- **Supervisión:** Aplica a contratos de Interventorías, Convenios o contratos interadministrativos, contratos de prestación de servicios, contrato de arrendamientos.



| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 18 Página de 46 |

- **Interventoría:** Aplicada a contratos cuyo alcance requieran conocimientos especializados y una estricta permanencia para la inspección, vigilancia y control en la ejecución del proyecto.

Externa:

Cuando las actividades propias de la interventoría son ejercidas por personas naturales o jurídicas contratadas por la Corporación. El contrato de consultoría por medio del cual se contratan los servicios de un interventor externo, para su inspección, vigilancia y control debe contar a su vez con un supervisor interno designado por COMFIAR. Será externa en los siguientes casos:

- Cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia.
- Cuando la complejidad o la extensión del mismo así lo justifiquen.

8.8. LINEAMIENTOS GENERALES

- La comunicación entre el supervisor y/o interventor y el contratista, y de éste último, con el supervisor y/o interventor, es absolutamente formal, es decir siempre, deberá constar por escrito y debe estar debidamente radicada en las oficinas de la Corporación, con el fin que estas comunicaciones reposen en el expediente contractual.
- Todos los documentos, que se generen en desarrollo de la ejecución de un contrato deben estar numerados, fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve la Oficina Asesora Jurídica, en forma secuencial, foliados y registrados.
- El supervisor y/o interventor revisará que los sitios de entrega de elementos, y ubicación de materiales, localizaciones, etc., deben corresponder al señalado en el contrato.
- Todas las actas que surjan en el desarrollo de un contrato, serán elaboradas por el supervisor y/o interventor, y serán suscritas por él, por el contratista y por la Dirección Administrativa (cuando así sea requerido). Las actas serán numeradas en forma consecutiva; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento y deben ser allegadas a la Oficina Asesora Jurídica de COMFIAR con sus respectivos soportes y oficio remisorio a la oficina Asesora Jurídica debidamente radicada para su respectivo archivo en el expediente. Estas actas y deben ser allegadas máximo tres (03) días hábiles después de ser suscritas.



| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 19 Página de 46 |

- En ningún caso el supervisor y/o interventor podrá suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato (actas de modificación de cantidades, cambio de especificaciones, aprobación de ítems y fijación de precios no previstos, etc.), cambios o especificaciones del contrato que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes, modificación de su valor, plazo u objeto del contrato.
- Cuando sea preciso la adición del valor contractual, se deberá gestionar el certificado de reserva presupuestal que ampare la correspondiente modificación del valor. En todo caso, la adición y/o justificación de esta necesidad debe ser suscrita por la Dirección Administrativa de COMFIAR.
- En eventos en que se presenten situaciones excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que requieran reconocer o autorizar actividades que generen gastos distintos a los contemplados en los contratos, el supervisor y/o interventor dará traslado de las peticiones a la dirección administrativa para decidir conjuntamente al respecto, dentro de sus competencias legales y contractuales.
- El supervisor y/o interventor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio.
- Los recibos parciales (Actas Parciales) del objeto contratado, se consideran realizados a satisfacción; por lo tanto, el supervisor y/o interventor es responsable frente a COMFIAR por los recibos que realice, sin eximir al contratista de sus responsabilidades, por los daños o perjuicios ocasionados en el evento de deficiencia o fallas en parte o en todos los trabajos, bienes o servicios consignados en actas de recibo parcial.
- En todos los contratos de tracto sucesivo, (aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran), se suscribirán actas de iniciación, suspensión y reinicio cuando el desarrollo del contrato así lo requiera, terminación, recibo definitivo y liquidación. En los contratos de compraventa se requiere la orden de pedido (compra) expedida por el área competente y el acta de recibo en la que conste que éste se dio a satisfacción; en los contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de prestación de servicios, contratos de prestación de servicios personales no será obligatoria su liquidación, siempre y cuando estos no superen el monto de 10 SMMLV.
- Es obligación del supervisor y/ interventor informar oportunamente a Dirección Administrativa y a la Oficina Asesora Jurídica, los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el cronograma del contrato y es deber solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento o cualquier otra causal de incumplimiento del objeto contractual a los contratistas, dando estricto



| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 20 Página de 46 |

cumplimiento al procedimiento establecido. En todo caso la supervisión y/o interventoría debe elaborar un informe detallado y técnico, estableciendo y justificando su concepto.

- Es obligación del supervisor y/o interventor, exigir las garantías requeridas en la minuta contractual para dar inicio al contrato, así como también, controlar, verificar la ampliación de la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales del contrato del que haya sido designado como supervisor y/o interventor y solicitar su modificación cuando sea necesario. Igualmente, el supervisor y/o interventor deberá hacer seguimientos hasta el cierre del expediente contractual.
- Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
- Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. Es obligación del supervisor y/o interventor allegar de manera mensual los informes de avance del objeto contractual, así como allegar la documentación requerida para dar trámite a la liquidación del contrato de acuerdo a la naturaleza de este. Si se vence el plazo para la liquidación bilateral y posteriormente unilateral, el interventor y/o supervisor debe solicitar de manera escrita a la Dirección administrativa y a la Oficina Asesora jurídica adelantar los trámites para efectuar la liquidación por vía judicial. La ausencia de realización y suscripción del acta de liquidación del contrato en el plazo previsto en el mismo, o en su defecto, en el señalado en la ley, se considera una falta grave y genera acciones disciplinarias y las demás acciones legales pertinentes a las que esta conlleva.
- El supervisor y/o interventor deberá verificar permanentemente la calidad de los bienes, elementos y/o servicios que se estipule en el contrato.
- El supervisor y/o interventor debe radicar en la oficina Asesora jurídica los informes mensuales de ejecución del contrato (en original), estos deben venir con sus respectivos oficios remisorios y de radicación, estos expedientes deben estar debidamente foliados y ordenados de manera cronológica.
- El supervisor y/o interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los siguientes documentos, siempre y cuando apliquen:
 - a) Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes.
 - b) Cronograma de actividades.
 - c) Garantías del contrato.
 - d) Actas de aprobación de las garantías contractuales.
 - e) Acta de inicio.
 - f) Actas de suspensión y reiniciación, cuando sea del caso con sus respectivos soportes.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 21 Página de 46 |

- g) Comunicaciones a la Compañía Aseguradora o al Garante, sobre el inicio del contrato, o la suspensión o reinicio del mismo.
 - h) Documentos soporte de suspensión, prórroga, adición o modificación del contrato.
 - i) Documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales
 - j) Informes de supervisión y/o interventoría.
 - k) Informes de ejecución del contratista de acuerdo con la periodicidad pactada en el contrato.
 - l) Recibos técnicos por parte de las autoridades respectivas –Secretarías de Planeación, Obras Públicas, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y demás, según sea el caso.
 - m) Acta de entrega y recibo final.
 - n) Acta de Liquidación.
 - o) Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que se consideren importantes a juicio del supervisor y/o interventor para adelantar el trámite de liquidación.
- Estudiar y tramitar las solicitudes presentadas en el curso de la ejecución del contrato a la mayor brevedad posible, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
 - El supervisor y/o interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
 - Es obligación del supervisor y/o interventor exigir al contratista los planos record de la obra ejecutada, memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.
 - En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Lo anterior debe efectuarse dentro del término señalado en la oferta o en el contrato. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.
 - Recibo de las obras, bienes y servicios: El supervisor/interventor deberá recibir y aceptar las obras, los bienes y servicios contratados, de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en la minuta contractual, y dentro de los términos allí señalados. Al momento de recibo de los mismos el supervisor y/o interventor efectuará la verificación correspondiente de los elementos, de acuerdo con las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 22 Página de 46 |

- Es obligación del supervisor y/o interventor informar a la Compañía Aseguradora o Garante cualquier modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo: Notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso primero del artículo 1058, del Código de Comercio signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. (Artículo 1060 C.Co).
- Prestar apoyo al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y cumplimiento de los reglamentos internos de COMFIAR.
- Verificar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado cuando a ello hubiere lugar. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, exigirá al contratista el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el contratista.
- Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
- El supervisor y/o interventor deben elaborar y presentar al a COMFIAR, los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución el periodo de presentación de los informes debe ser de manera mensual o según lo pactado en la minuta contractual.
- Es obligación de supervisor y/o interventor exigir para la ejecución del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en la oferta y contrato. De igual forma debe verificar que el contratista suministre la marca ofrecida y no permitir cambios sin su autorización.
- Es obligación del supervisor y/o interventor reportar de manera inmediata los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato y con la normatividad vigente.
- Si las fallas no son causadas por incumplimiento de lo especificado, deberá analizar y conceptuar sobre las alternativas de solución propuestas, a efectos de que sean aprobadas por COMFIAR.
- Cuando se requiera el cambio del supervisor y/o interventor, deberá proceder a suscribirse un acta de entrega, suscrita por el supervisor/interventor saliente y el entrante, en la que se consignarán todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, sociales y demás de relevancia en la ejecución contractual.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 23 Página de 46 |

- Es obligación del supervisor y/o interventor, según sea el caso, hacer entrega a COMFIAR de toda la documentación correspondiente a la ejecución del contrato.
- Es obligación del supervisor y/o interventor verificar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato según sea el caso.
- Es obligación del supervisor y/o interventor verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto ordenará todos los análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, monitoreo, control de calidad, y demás que sean necesarios como podrían ser de acuerdo al objeto contractual: licencias de construcción, levantamientos topográficos y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.
- Es obligación del supervisor y/o interventor verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en su propuesta, el cual deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y exigir el cambio del mismo, en caso de que no cumpla, por uno de iguales o superiores características.
- Es obligación del supervisor y/o interventor verificar que el contratista cuente con todos los medios, recursos, señalizaciones y de más elementos y herramientas necesarias para prevenir accidentes laborales dentro de la obra y de quienes ocasionalmente transiten en los alrededores de la obra o lugar de ejecución del objeto contractual.
- Es obligación del supervisor y/o interventor constatar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos profesionales (ARP) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Para lo cual deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes.
- Así mismo, en caso de que el término del contrato de prestación de servicios sea superior a un (1) mes, es obligatoria la afiliación al sistema de riesgos profesionales; su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista. En cuanto a los contratos que suponen actividades denominadas de alto riesgo, la afiliación y el pago correrá por cuenta del contratante, así lo

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 24 Página de 46 |

dispuso la Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".

- Para la autorización del último pago pactado, el contratista deberá aportar los certificados de paz y salvo del personal que utilizó para el desarrollo del objeto contractual.
- En aquellos contratos en los cuales el contratista deba utilizar personal, al momento de elaborar al acta de inicio, deberá consignar una relación del personal que se destinará por parte del contratista, su remuneración y constancias de afiliación a la seguridad social.
- Velar por la seguridad y conservación de los productos generados en los contratos de consultoría.
- Informar al jefe de Almacén, el recibo de bienes, para su correspondiente incorporación en el inventario de la Corporación, marcación y aseguramiento si es el caso.
- Velar porque una vez terminado el plazo del contrato, no se continúe con la prestación del servicio.
- Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.
- Una vez ocurrido un siniestro, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con la asesoría de quien cumple con el rol jurídico de la Corporación.
- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.
- Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

8.9. FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Como función general les corresponde tanto a interventores como supervisores ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato vigilado, verificando la correcta ejecución del mismo conforme a los parámetros establecidos en los estudios previos, estudios técnicos y el contrato. Como consecuencia de lo anterior estos se encuentran facultados para pedir informes, explicaciones,

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 25 Página de 46 |

aclaraciones a los contratistas, realizar recomendaciones e impartir instrucciones que permitan la correcta ejecución del contrato.

Es responsabilidad del supervisor y del interventor, enviar los documentos de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica, para su respectiva incorporación en el expediente contractual, documentos tales como informes, actas, listas de reuniones, y todo aquello que se haya expedido durante la ejecución contractual, los cuales deberán estar debidamente suscritos, fechados y con el lleno de los requisitos y formalidades correspondientes.

Para ello, el supervisor y/o interventor adelantará las siguientes actividades, actuaciones y adquiere las responsabilidades que se describen a continuación:

En el desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato:

Le corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, supervisar y verificar la ejecución del objeto del contrato, atendiendo las siguientes observaciones:

a) Revisión de la Información técnica contenida en los documentos:

Una vez recibida la comunicación de designación como supervisor o la iniciación del contrato de interventoría externa según sea el caso y legalizado el contrato objeto de la supervisión y/o interventoría, deberá revisar y analizar en forma completa y detallada: los estudios previos y justificación de la contratación, los pliegos de condiciones, las adendas, el contrato, estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental, pronunciamientos de la autoridad ambiental competente, memorias de cálculo, planos de diseño, propuesta del contratista, estudios, cantidades de obra, fuentes de materiales, especificaciones de la herramienta y maquinaria, aspectos ambientales, permisos y licencias previas, pólizas de garantía y los actos administrativos proferidos dentro de la contratación y demás documentación pertinente, lo que será proporcionado por la dependencia responsable del proceso de contractual.

Para los contratos de obra en específico se debe: revisar para su aplicación las normas de construcción y calidad, las de medio ambiente, las contractuales, las de señalización y seguridad industrial y todas las que sean aplicables al desarrollo del objeto del contrato.

En caso de encontrar inconsistencias, deberá informar de inmediato a la dependencia o área responsable para que se realicen los ajustes pertinentes.



| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 26 Página de 46 |

b) Elaboración de Informes

Corresponde al supervisor y/o interventor, en cumplimiento de sus funciones, preparar los informes tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de interventoría. Todos los informes de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al contrato sobre el cual se ejerce la supervisión y/o interventoría, deben ser enviados a COMFIAR. Entre estos informes se destacan:

- **Informe Parcial:**

Este informe describe el estado actual del proyecto y presenta las recomendaciones para la efectiva ejecución del contrato. El supervisor y/o interventor debe elaborarlo y enviarlo durante los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes al ordenador del gasto.

Los informes parciales deben ser presentados por el supervisor y/o interventor, especificando las actividades establecidas en el contrato, las modificaciones implementadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas según sea el caso, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios, con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista de obra, suministro de bienes o servicios en lo referente a las diferentes actividades y acuerdos establecidos en el contrato. Adicionalmente en este informe mensual se debe incluir el seguimiento ambiental si a ello hubiere lugar, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos y alcances ambientales adquiridos por el contratista de obra.

El informe parcial debe contener de manera concisa y precisa la información que permita conocer suficientemente el estado y avance del proyecto. En este informe se debe incluir:

- ✓ Estado y avance del proyecto, entrega de bienes, servicios y/o productos, especificando la cantidad, volumen, calidad y demás condiciones, nivel de ejecución presupuestal, y los atrasos con respecto a la programación establecida en caso de presentarse.
- ✓ El estado del contrato en el ámbito financiero y presupuestal: anticipo, facturación mensual, estado de avance financiero.
- ✓ Trabajos ejecutados: Descripción general de las tareas ejecutadas, estado de avance (en términos monetarios y de unidades físicas), modificaciones del proyecto en cantidades, precios unitarios.



| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 27 Página de 46 |

- ✓ Cumplimiento del contratista de sus obligaciones con relación al pago de seguridad social integral y parafiscal. Igualmente, la verificación de su compromiso con respecto al personal mínimo de trabajo propuesto.
- ✓ Permanencia, estado y utilización del equipo técnico ofrecido en la propuesta.
- ✓ Retrasos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.
- ✓ Comentarios, conclusiones y recomendaciones.

c) Aspectos técnicos que deben relacionarse en el informe parcial.

- ✓ Modificaciones, problemas y soluciones adoptadas.
- ✓ Control de Calidad: Cuadro resumen de calidad y estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio, en el que se describen las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos, el abscisado y/o localización y los resultados obtenidos; así mismo, se incluirán los resultados de los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato.
- ✓ Desarrollo del contrato y comportamiento según la programación.

d) Aspectos administrativos que deben relacionarse en el informe parcial

- ✓ Aspectos varios: Registros fotográficos cuando sea procedente, registro del estado del tiempo, actas, anexos e información adicional relacionada con el proyecto, bienes y/o servicios.
- ✓ Requerimientos de autoridades ambientales, administrativas y judiciales si se llagasen a hacer.
- ✓ Síntesis de quejas y trámite dado a las mismas.
- ✓ Comentarios y conclusiones.

En los aspectos anteriormente referenciados debe especificarse y estudiarse los puntos críticos o relevantes para el desarrollo adecuado del proyecto.

e) Informe final

Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del mismo. El informe deberá estar debidamente foliado, con una presentación metodológica adecuada (índices, anexos, pie de página, ordenado en orden cronológico, etc.).

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 28 Página de 46 |

El informe final de supervisión y/o interventoría, de obra, proyecto, bien o servicio debe contener una relación mínima de documentos y anexos, además de lo que el COMFIAR considere pertinente.

El informe final debe contener como mínimo:

- ✓ Datos completos del contratista y supervisor y/o interventor, según sea el caso (nombre, teléfono, fax, e-mail y dirección).
- ✓ Identificación del contrato, de las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o sanciones que tenga el contrato.
- ✓ Relación de la garantía única, (incluye estabilidad de obra, cuando sea necesaria).
- ✓ Relación de actas suscriptas en el desarrollo del contrato incluida el acta de recibo final y a satisfacción.
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Compilado de planillas de pago de seguridad social y pago de parafiscales por el periodo de ejecución del contrato.
- ✓ Entre otros documentos pertinentes y que solicite la corporación para efectos de liquidación.

En caso de tratarse de un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, el informe final deberá contener, además:

- ✓ Memoria descriptiva de la ejecución/desarrollo del contrato.
- ✓ Actas de terminación, entrega y recibo final de obra, liquidación, pago final, modificaciones, tanto en ítems como en precios unitarios debidamente soportados con sus respectivos anexos.
- ✓ Descripción de los trabajos de especificaciones técnico-constructivas, diseño del pavimento u obra, sección típica de la estructura de diseño, condiciones del subsuelo, situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, relación de metas físicas ejecutadas debidamente abscisadas y localizadas.
- ✓ Ensayos de laboratorio.
- ✓ Registro fotográfico, antes, durante y a la terminación de la obra.
- ✓ Original de la bitácora de obra.
- ✓ Antecedentes y descripción general de la obra, ubicación, características geológicas, geográficas, topográficas, estructurales, entre otras.
- ✓ Proceso de construcción: rendimiento del personal, equipos y materiales utilizados, cantidades de obras ejecutadas, relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas, porcentajes de obra ejecutada y por ejecutar, ensayos realizados.
- ✓ Costos de construcción por ítem y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 29 Página de 46 |

- ✓ Relación de actas suscritas.
- ✓ Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras.
- ✓ Informe final de aspectos ambientales.
- ✓ Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del supervisor y/o interventor, o los que en particular sean requeridos por COMFIAR para adelantar el trámite de liquidación del contrato.

8.10. ELABORACIÓN DE ACTAS

A través de las actas, la supervisión y/o interventoría registrará todos los compromisos, acuerdos o discrepancias que llegaren a surgir entre las partes o sus representantes, relacionadas con la ejecución del contrato. En desarrollo de la supervisión y/o interventoría le corresponde elaborar y suscribir las siguientes actas en los casos en que haya lugar, las cuales deberá presentar y/o suscribir conjuntamente con la dirección Administrativa de COMFIAR (cuando sea requerido, por tratarse de una condición que altera las condiciones de tiempo, modo, lugar, plazo y valor) para ser remitidas al expediente del contrato que reposa en el archivo del respectivo organismo.

- **Acta de Iniciación:** Esta acta marca el inicio del desarrollo y ejecución del contrato y, por lo tanto, es el punto de partida para el control del plazo y seguimiento del supervisor y/o interventor, según sea el caso. Ésta deberá ser suscrita entre el contratista y el interventor y/o supervisor, según sea el caso, y no se requiere la suscripción la Dirección Administrativa de COMFIAR. El acta de inicio sólo podrá ser suscrita después de la expedición del acto aprobatorio de las garantías, en el evento de que éstas hayan sido requeridas como requisito para la ejecución contractual.

Por medio de esta acta se hará entrega del sitio de la obra y verificará la efectiva iniciación del proyecto, obra o actividad y si es el caso, se procederá a la actualización de la programación de los trabajos previstos en la propuesta.

Una vez suscrita el acta de inicio deberá informarse a la compañía aseguradora o al garante.

- **Actas de Vecindad:** Es el documento donde se deja consignado el estado actual de las edificaciones, vías y demás elementos existentes en la vecindad directa del proyecto. Cuando el contrato es de obra pública, deberá suscribir con el contratista y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad a que hubiere lugar, antes de dar inicio a los trabajos,

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 31 Página de 46 |

interventor, procederá a elaborar y suscribir con el contratista el acta de terminación.

- **Acta de recibo final o definitivo:** El supervisor y/o interventor, procederá a elaborar el acta de recibo final del contrato, en la que se dejará constancia del estado definitivo en que las actividades se recibieron; otorgando la respectiva aprobación de los estudios y diseños, si el contrato es de construcción o diseño, los suministros o los servicios.

Mediante la suscripción de ésta acta, el contratista y el supervisor/interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

- **Acta de liquidación:** El supervisor y/o interventor, según sea el caso, verificará con la relación de pagos efectuados al contratista de acuerdo a los memorandos que de estos resulten. Con base en ésta información y la relación del estado en que se recibe los bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el reglamento de contratación de COMFIAR vigente, elaborará y remitirá a la dirección administrativa de COMFIAR la proyección del acta de liquidación del contrato, dentro del mes siguiente a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo.

El acta de liquidación deberá ser suscrita por el contratista, la interventoría, la supervisión y la dirección administrativa de COMFIAR, su trámite estará a cargo del supervisor y/o interventor, y deberá llevar su visto de la Oficina Asesora Jurídica.

Si el contratista no se presentare a suscribir el acta de liquidación, o se abstuviere de firmarla, se perecedera a dar trámite al proceso de liquidación unilateral. El supervisor y/o interventor, deberá estar dispuesto a atender las aclaraciones que se requieran durante este proceso.

El Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 32 Página de 46 |

En los contratos de prestación de servicios personales y/o profesionales, asesorías, y consultorías: Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, debe:

- ✓ Verificar que la cotización a sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y según la minuta contractual.
- ✓ Elaborar el acta de entrega de bienes necesarios para la ejecución de sus obligaciones contractuales y elaborar el acta de recibo de bienes una vez finalice el contrato (equipo de cómputo, teléfono, cámara digital entre otros).
- ✓ Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato.
- ✓ Cuando se requiera cambio de equipo, el supervisor y/o interventor, exigirá su reemplazo por otro de iguales o superiores especificaciones, dentro del plazo que disponga el interventor, de no darse cumplimiento, deberá informar al ordenador del gasto, para la aplicación de las medidas necesarias, previos los requerimientos a que haya lugar. Así mismo, verificará que el contratista mantenga actualizada una relación diaria del personal y equipo a emplear.

En los contratos de obra: Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, deberá:

- ✓ **Visita al sitio de la obra:** Realizar visita previa al sitio de la obra o de ejecución del contrato, en lo posible en compañía de quienes realizaron los presupuestos y los diseños con el fin de identificar los requerimientos específicos del proyecto, obra o actividad y poder así conocer las características del sitio, su ubicación, vecindades y accesos, áreas de trabajo y de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra, los servicios domiciliarios y aspectos de ocupación, ambientales, de seguridad industrial, etc.
- ✓ **Ajuste de estudios, diseños, planos:** Proponer y coordinar de manera oportuna el ajuste a los diseños y planos generales, así como los detalles indispensables para la ejecución del proyecto. Las modificaciones surgidas, según su complejidad, deben ser coordinadas con el proyectista y demás consultores técnicos o servidores públicos que hayan intervenido en los diseños, quienes deberán realizar los ajustes necesarios para la ejecución.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 33 Página de 46 |

Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas.

- ✓ **Vallas:** Cuando se requiera, velar por que se cumpla con la colocación de valla de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega; igualmente debe contener la información que permita identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones dadas por la Oficina de Prensa y por la dependencia encargada del proceso de contratación según decreto de delegación. Adicionalmente deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente sobre uso y manejo del espacio público, en especial sobre instalación y exhibición de vallas y avisos en vía y espacio público.
- ✓ **Información a la comunidad cuando se trate de contratos de obra pública:** Al iniciar el proyecto, el supervisor y/o interventor, debe informar a las organizaciones que representan la comunidad sobre la ejecución del mismo, denotando el alcance y beneficios que reportará para la comunidad. Si los trabajos afectan el suministro de servicios públicos, el uso de las vías o establecimientos, deberá informarse a los usuarios mediante un aviso en los medios de comunicación, volantes, señalización o cualquier otro medio idóneo, con la suficiente anterioridad por una sola vez. La determinación acerca de quien asumirán los costos que generen las anteriores actuaciones, deberá ser prevista en el correspondiente contrato.
- ✓ **Trámite ante otras entidades:** Verificará la presentación de los documentos por parte del contratista ante las entidades de las que se pretenda obtener un permiso o autorización para la ejecución del proyecto: Permisos ante las empresas prestadoras de servicios públicos y/o autoridades de tránsito, etc. o verificar la existencia y vigencia de los que sean requeridos con antelación a la ejecución del objeto contratado.
- ✓ **Señalización:** Exigir y verificar que el contratista coloque y mantenga en su área de trabajo señales de acuerdo a la normatividad vigente y todas aquellas necesarias para garantizar la seguridad a quienes allí laborarán y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.
- ✓ **Visita al sitio de la obra en compañía del contratista:** Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 34 Página de 46 |

- ✓ **Personal Auxiliar:** Orientar y programar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.
- ✓ **Permanencia, estado y utilización del equipo técnico ofrecido en la propuesta:** Cuando se requiera cambio de equipo, el supervisor y/o interventor, exigirá su reemplazo por otro de iguales o superiores especificaciones, dentro del plazo que disponga el interventor, de no darse cumplimiento, deberá informar al ordenador del gasto, para la aplicación de las medidas necesarias, previos los requerimientos a que haya lugar.

Así mismo, verificará que el contratista mantenga actualizada una relación diaria del personal y equipo a emplear.

- ✓ **Mediciones Periódicas:** Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el diario de medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra.
- ✓ **Impacto ambiental:** Velar por el cumplimiento de las medidas de manejo consagradas en el Estudio de Impacto Ambiental y/o Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental, en la resolución de Licencia Ambiental y los pronunciamientos de la autoridad ambiental competente. Para ello debe presentar informes mensuales sobre el avance y cumplimiento del Plan de Manejo del Medio Ambiente. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene al respecto el contratista y demás personas que participen en la ejecución de la obra.

Colaborar con las entidades encargadas del manejo y control de los recursos naturales y del medio ambiente, para prevenir, atenuar o minimizar posibles impactos ambientales que se causen con motivo de la ejecución de las obras, de acuerdo con los estudios ambientales del proyecto.

- ✓ **Revisiones técnicas periódicas:** El supervisor y/o interventor, según sea el caso, deberá verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto ordenará todos los análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, monitoreo, control de calidad, levantamientos topográficos y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 35 Página de 46 |

objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.

- ✓ **Programación de trabajo y flujo de inversiones:** Realizar un control al avance de obra, detectar atrasos, reprogramar, cuantificar los recursos invertidos y visualizar las actividades de ruta crítica. En el momento que se detecten atrasos en la obra, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso debe manifestarlos por escrito al contratista, y también dar conocimiento a la dirección administrativa de COMFIAR de dichos atrasos o contratiempos que se presentan, esto con el fin que se tomen las medidas necesarias para garantizar el total cumplimiento de la programación de la obra.

El supervisor/interventor deberá recomendar a la dirección administrativa de COMFIAR, las modificaciones cuando por razones técnicas o según la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita.

- ✓ **Mayor cantidad de obra y obras adicionales:** Presentar al ordenador del gasto, para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos informes corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos.

Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación de la dirección administrativa de COMFIAR, quien anexará a estos estudios a la justificación de la necesidad y el correspondiente certificado de reserva presupuestal expedido por el area de presupuesto de COMFIAR.

Legalizada la adición del contrato, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. A su vez, deberá ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional.



| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | Página ³⁶ de 46 |

NOTA: Siempre deberá presentarse los documentos suficientes y necesarios que permitan demostrar la solicitud y aprobación de obra extra o adicional.

- ✓ **Bitácora:** Registrar, con tinta indeleble, con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel, en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones diarias realizadas en ella, las órdenes, observaciones e instrucciones, el avance de los trabajos, los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

Cada nota en el libro de la obra llevará la fecha y las firmas del supervisor/interventor y de quien recibe la orden o instrucción.

- ✓ **Reuniones Técnicas o mesas de trabajo:** Organizar y realizar periódicamente reuniones de seguimiento, citando al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra, a fin de analizar los temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas, así mismo para efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores y evaluar la gestión del proyecto. De lo tratado se dejará constancia en actas, suscritas por los asistentes.

En los contratos de suministro: Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso debe:

- ✓ Tramitar y hacer seguimiento a las entregas y recibos, facturas conforme a los pedidos y órdenes de suministro que integran el contrato.
- ✓ Verificar y controlar cantidades, calidades y demás condiciones y características de los elementos, bienes y/o servicios contratados y que sean entregados.
- ✓ Vigilar, controlar y verificar con las diferentes dependencias de la Corporación el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida y con el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipule en el contrato.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 37 Página de 46 |

- ✓ Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos respecto del objeto contractual.
- ✓ Impartir órdenes al contratista, señalando un término dentro del cual deberá realizar la entrega de elementos que se requieran de manera urgente por parte de COMFIAR de acuerdo con lo señalado en el contrato.
- ✓ En caso de recibirse bienes defectuosos o de mala calidad, proceder dejando constancia escrita de la devolución de los mismos, informando en qué consisten las fallas encontradas y otorgando al contratista un término dentro del cual deberá hacer la entrega de los elementos con la calidad y cantidad indicada en el contrato. La recepción y entrega de los nuevos elementos correrán por cuenta del contratista.
- ✓ Realizar de forma aleatoria control de calidad a los bienes suministrados, constatando que los mismos correspondan a las características de los estipulados en el contrato.
- ✓ Exigir al contratista que los medios de transporte utilizados para el traslado de los bienes, cumplan con las características y condiciones señaladas en el contrato

En los contratos de cesión, adquisición, permuta y arrendamiento de bienes:

Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso debe:

- ✓ Verificar que el asunto haya sido sometido a estudio, en caso de requerirse su recomendación. En caso contrario, ponerlo en conocimiento del responsable de la Dirección Administrativa de la Corporación.
- ✓ Revisar los documentos y títulos de propiedad de los bienes.
- ✓ Estudiar los certificados de libertad y tradición.
- ✓ Verificar la existencia del avalúo de los bienes cuando proceda.
- ✓ Verificar el último pago de servicios públicos del inmueble.
- ✓ Verificar que se realicen las ofertas de compra, conforme a lo establecido en la Ley, así como la insinuación y demás trámites legales, propios de la naturaleza del contrato.

En el desarrollo financiero de la ejecución del contrato: Le corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, supervisar y verificar lo relacionado con las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten sobrecostos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. Para ello atenderá los siguientes lineamientos:

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 38 Página de 46 |

- ✓ Velará porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato, rindiendo los informes por escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
- ✓ El supervisor y/o interventor, según sea el caso, llevará el control del estado financiero del contrato y del registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como de las modificaciones financieras que surjan dentro de su desarrollo, requiriendo periódicamente información sobre estos aspectos al contratista.
- ✓ Llevará el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato a través de un cuadro de control financiero, en el que describirá las actas financieras que se ha tramitado durante la ejecución del contrato, el monto gastado, la cantidad de presupuesto sobrante y la cantidad de obra (en términos de dinero) que falta por ejecutar.
- ✓ Controlará y verificará los rendimientos financieros generados en el contrato y exigirá al contratista el reintegro de los mismos a COMFIAR.
- ✓ Comunicará veraz y oportunamente a la dirección administrativa de COMFIAR, la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.
- ✓ Deberá conocer las reservas presupuestales existentes, e informará oportunamente sobre las necesidades de adiciones al valor y al plazo contractual, si es el caso.
- ✓ Cuantificará en las órdenes de pago, las labores realizadas durante el período a cancelar, con base en ello, revisará los valores a pagar al contratista.
- ✓ Expedir recibo a satisfacción de los bienes o servicios y revisar los documentos necesarios para efectuar el pago al contratista.
- ✓ Verificar y vigilar la entrega de los anticipos pactados con el contratista y su adecuada amortización e inversión conforme a lo establecido en el Reglamento de Contratación de COMFIAR.
- ✓ Coordinar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos que le correspondan para efectuarla.

En el desarrollo legal y administrativo de la ejecución del contrato: Le corresponde al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso adelantar el control y seguimiento a los aspectos jurídicos del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado; para ello atenderá los siguientes lineamientos:

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 39 Página de 46 |

- ✓ Cumplir y hacer cumplir los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas, la propuesta presentada y las cláusulas contractuales.
- ✓ Verificar la aprobación de las pólizas exigidas para cada contrato, las modificaciones realizadas al inicio del contrato, al igual que las variaciones que se presenten durante la marcha del mismo.
- ✓ Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista.
- ✓ Informar a la dirección administrativa de COMFIAR y a la oficina Asesora Jurídica, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se determine, si hay lugar a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad administrativa, de acuerdo a su justificación y evaluación.
- ✓ Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación bilateral del contrato.
- ✓ Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas o declaratorias de incumplimiento total o parcial.
- ✓ Verificar la aprobación de pólizas de estabilidad de la obra cuando se requiera.
- ✓ Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Profesionales, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.
- ✓ Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier modificación que altere las condiciones pactadas en el contrato inicial.
- ✓ Estudiar los requerimientos técnicos que no impliquen sobrecostos al contrato, y solicitar a la dirección administrativa las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- ✓ Solicitar a COMFIAR imponer las medidas de apremio o hacer efectivas las garantías cuando haya lugar, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de contratación de COMFIAR vigente.

8.12. FACULTADES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informado a la dirección administrativa de COMFIAR de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 40 Página de 46 |

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser comunicados a la Dirección Administrativa y a la Oficina Asesora Jurídica por correo electrónico o medio físico. Los interventores o supervisores no pueden sustituir a COMFIAR, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.

8.13. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad.

Los supervisores/Interventores responderán en materia penal, disciplinaria, fiscal y patrimonial, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión y/o interventoría.

a. RESPONSABILIDAD PENAL

Hay lugar a esta responsabilidad cuando el interventor o supervisor incurre en alguna de las conductas tipificadas como delito por el ordenamiento jurídico como puede ser el tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, entre otros.

De igual modo cuando la acción u omisión del supervisor o interventor se constituya en delito, éstos podrán ser sancionados con penas que oscilan entre los cuatro (4) y doce (12) años de prisión. Es el caso, por ejemplo, del interés indebido en la celebración de contratos, o cuando se tramite, celebre o liquide un contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales.

b. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, nuevo Estatuto Anticorrupción el régimen disciplinario, también se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos, estableciendo como **Falta Gravísima** en las que pueden incurrir los interventores y supervisores, las siguientes:

- 1) No exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.



MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES

CÓDIGO: ML-GJ-01

VERSIÓN:01

FECHA: 20/08/2021

Página 41 de 46

- 2) Certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad
- 3) Omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- 4) Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución; los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
- 5) Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

Así mismo, la Ley 1474 de 2011 artículo 45 modificó el numeral 11 del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, estableciendo cuáles de las conductas en las que pueden incurrir los interventores, constituyen faltas disciplinarias gravísimas.

El régimen disciplinario establece como **faltas gravísimas**, las siguientes:

1. Realizar cualquier conducta consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.
2. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.
3. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes.
- 6) Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que esté incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.
- 7) Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio de la Corporación, o con desconocimiento de los principios que regulan el reglamento de contratación de COMFIAR la Constitución y la ley.





MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES

CÓDIGO: ML-GJ-01

VERSIÓN:01

FECHA: 20/08/2021

Página 42 de 46

- 8) Declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la ley para ello.
- 9) Dar aplicación a la figura de la Urgencia Manifiesta para la celebración de los contratos sin existir las causales previstas en la ley.
- 10) No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Corporación o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.
- 11) Influir en otro trabajador, prevaliéndose de su cargo o de cualquier otra situación o relación derivada de su función o jerarquía para conseguir una actuación concepto o decisión que le pueda generar directa o indirectamente beneficio de cualquier orden para sí o para un tercero.
- 12) Igualmente, ofrecerse o acceder a realizar la conducta anteriormente descrita. Igualmente, para los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos, desarrollando una actividad a favor de la Corporación.
- 13) Realizar una conducta tipificada objetivamente en la ley como delito sancionable a título de dolo, por razón o con ocasión de las funciones.
- 14) Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en la Constitución o en la ley.
- 15) Desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de los organismos de regulación, control y vigilancia o de la autoridad o entidad pública titular de la función.
- 16) Apropiarse, directa o indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente.
- 17) Ofrecer u otorgar dádivas o prebendas a los trabajadores o particulares para obtener beneficios personales que desvíen la transparencia en el uso de los recursos públicos.
- 18) Abstenerse de denunciar a los trabajadores y particulares que soliciten dádivas, prebendase cualquier beneficio en perjuicio de la transparencia del servicio público.
- 19) Ejercer las funciones con el propósito de defraudar otra norma de carácter imperativo.
- 20) Abusar de los derechos o extralimitarse en las funciones. Estas faltas son sancionables a título de dolo o culpa.

c. RESPONSABILIDAD FISCAL

Hay lugar a responsabilidad fiscal en los eventos que resulte afectado el patrimonio de COMFIAR por actuaciones u omisiones de sus servidores trabajadores y/o particulares en ejercicio de la gestión fiscal.



| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 43 Página de 46 |

La gestión fiscal debe corresponder al conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la empresa. Por lo tanto, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia se ocasiona un detrimento patrimonial a COMFIAR, el cual puede ser generado por deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el incumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.

d. RESPONSABILIDAD CIVIL.

En materia de interventores y supervisores la responsabilidad civil se materializa por parte de COMFIAR a través del ejercicio de la acción de repetición o el llamamiento en garantía respectivamente, cuando la empresa resulte condenada por daños generados por la acción u omisión en las funciones de control y vigilancia de estos.

De igual manera, serán solidariamente responsables cuando se presente algún perjuicio y no hayan informado oportunamente al representante legal y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de COMFIAR el posible incumplimiento parcial o total de las obligaciones que están a cargo del contratista del contrato sujeto a vigilancia y por todas las demás circunstancias o eventos señalados en la ley.

8.14. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Además de las inhabilidades e incompatibilidades de carácter constitucional o legal, que sean aplicables en cada caso particular, los supervisores e interventores que incumplan el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, quedarán inhabilitados para contratar con el Estado.

Así mismo, quien haya celebrado un contrato de obra con COMFIAR, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos ó su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.

8.15. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE SUPERVISORES E INTERVENTORES

Tu Puedes COMFIAR En Mi Calidad



| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 44 Página de 46 |

Establece el parágrafo 3° del artículo 84 del Estatuto Anticorrupción, que **SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES** de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento, por los daños que le sean imputables.

- 1) El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.
- 2) El ordenador del gasto, cuando sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos involucrados.

8.16. COMPETENCIA PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Se encuentra establecida por el artículo 36 del Acuerdo No. 069 reglamento de contratación de COMFIAR literales a, b y c.

Todos los contratos de tracto sucesivo deben ser objeto de liquidación entre las partes.

- a) Responsable de la liquidación:** el interventor y/o supervisor, del contrato proyectara el acta de liquidación, con sus respectivos soportes para la revisión y visto bueno del Asesor Jurídico o quien haga sus veces, y posterior firma del representante legal de la Entidad, el contratista, el supervisor o interventor del contrato.

El acta de liquidación contendrá el finiquito de la relación contractual y en ella deberá constar entre otros temas, los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las eventuales divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

- b) Liquidación bilateral o por mutuo acuerdo:** es la liquidación efectuada en forma consensuada entre las partes, por medio de la cual se establece el estado final de ejecución de las prestaciones u obligaciones adquiridas por cada una, como consecuencia de la ejecución del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar salvedades en forma expresa y precisa frente a algún tema de la liquidación, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 45 Página de 46 |

en esta etapa se podrá acordar con el contratista, el finiquito de la relación contractual, incluyendo los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Si no se hubiere pactado un término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Con base en la revisión y análisis efectuados, el Interventor o Supervisor del contrato proyectará el acta de liquidación, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar para poder declararse a paz y salvo.

c) Liquidación Unilateral: en los contratos se pactará que el contratista faculta a COMFIAR para que proceda a la liquidación unilateral del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el contratista no comparezca dentro del término previsto en la respectiva invitación, o pactado en el contrato, para liquidar de mutuo acuerdo, o falta de estipulación no lo haga dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato, y en todo caso dentro del término perentorio que fije la Caja.
2. Cuando el contrato termine anticipadamente por causa imputables al contratista.
3. Por incumplimiento en las obligaciones del contratista.
4. Por incumplimiento en la presentación de documentos necesarios para la liquidación bilateral.
5. Frente a los temas que no fueron objeto de liquidación bilateral.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que la haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, COMFIAR tiene la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato de forma bilateral o por mutuo acuerdo.

Contra el Acto Administrativo que ordena la liquidación unilateral procede el recurso de reposición.

Si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de éste período, antes del vencimiento, el supervisor o interventor deberá exigir al contratista la ampliación de la garantía.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES | CÓDIGO: ML-GJ-01 |
| | | VERSIÓN:01 |
| | | FECHA: 20/08/2021 |
| | | 46 Página de 46 |

En el evento de resultar sumas de dinero a favor de COMFIAR y a cargo del contratista, el Acta suscrita (liquidación bilateral) o la resolución proferida (liquidación unilateral) prestará mérito ejecutivo.

d) Liquidación Judicial.

Si vencido el plazo anteriormente establecido (esto es, los dos (2) meses para liquidación unilateral) no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, cualquiera de las partes podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar. En caso de optar por la liquidación vía judicial, el supervisor y/o interventor deberá remitir toda la documentación pertinente a la Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General.

9. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

| VERSION | FECHA APROBACIÓN | PÁGINA(S) | NÚMERALES | CAMBIO |
|----------------|------------------|-----------|-----------|--------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Observaciones: | | | | |

